



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **534** -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **18 AGO. 2014**

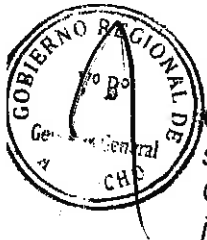
VISTO; el Oficio N° 1514-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos N°s 7122-2014-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 625-2014-GRA/GG-ORADM, Decretos N°s 5024-2014-GRA/PRE-GG, 8688-2014-GRA/GG-ORADM, 8843-2014-GRA/GG-ORADM, 10474-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1625-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que contribuyen los antecedentes de la presente resolución, expediente conformado en trece (13) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato un Administrador de Meta por la modalidad de Servicios Personales, afecto a la Meta: 018 Mantenimiento Periódico de la Carretera Tambo – San Miguel (KM. 00+000 al 11+513) Provincia de la Mar – Región Ayacucho. La Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, dan como ganador al **CPC Ricardo Pedro YUPANQUI GARCIA**, de acuerdo a las normas vigente, aprueban el contrato del referido profesional, a efectos que cumpla funciones de Administrador de Meta de acuerdo al Termino de Referencia y el Anexo N° 06 que, obra en el expediente; por lo que mediante Decretos N°s 5024-2014-GRA/PRE-GG, 8688-2014-GRA/GG-ORADM, 10474-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1625-2014-6619-2014-GRA/ORADM-ORH ha previsto proyectar la Resolución de contrato por servicios personales por el periodo comprendido del 15 de julio al 30 de setiembre 2014;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna



clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG. PROY ACT/AVOBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
CPD. RICARDO PEDRO YUPANQUI GARCIA	ADMINISTRADOR DE META	0061 2022788 6000037	s/. 2,500.00	15/07/2014 AL 30/09/2014	018 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO - SAN MIGUEL (KM.00+000 AL KM 11+513) PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Canon Sobre Canon, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.



Atentamente
ABOG. MILAGRO FLORES QUMPE
SECRETARIA GENERAL